# SENAVE

## SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

**RESOLUCIÓN Nº 625.-**

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/12** *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**



Asunción, 05 de diciembre de 2012.

**VISTO:** La Nota Nº 244/2012 presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva el resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2012 *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

**CONSIDERANDO:** **Que,** del expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2012 *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

**Que**, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas*".

**Que**, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura Nº 76/2012 de la Dirección de Contrataciones.

**Que**, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *Art. 27º.- "Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la*

*decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"*; Art. 28º: "*Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley;* Art. 30:"*Declaración Desierta. Una licitación se declara desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante en los siguientes casos:....c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley".*

**Que**, el Comité de Evaluación ha presentado su informe, en el que manifiesta que: "*Analizadas las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/12 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" y en base a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda declarar desierto el llamado de referencia considerando que ninguna de las ofertas*

# SENAVE

## SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

**RESOLUCIÓN Nº 625.-**

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/12** *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**



*presentadas se ajustan a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "Declaración Desierta. Una licitación se declara desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley".*

**Que**, el referido informe ha sido refrendado por la Dirección de Contratación, por Nota Nº 244/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012 que manifiesta: *"...corresponde refrendar la recomendación de declarar desierto el llamado, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/12, considerando que ninguna de las ofertas presentadas se ajustan a la disponibilidad presupuestaria correspondiente".*

**Que**, por Dictamen Nº 1348/12 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se ha cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución dicte resolución conforme a la recomendación del Comité de Evaluación, que fuera refrendada por la Dirección de Contrataciones del SENAVE.

**POR TANTO:** En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** **DECLARAR,** desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/12 *"Mantenimiento y Reparación de*

# SENAVE

## SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

**RESOLUCIÓN Nº 625.-**

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/12** *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**



*Vehículos"*, debido a que las ofertas presentadas superan la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**Artículo 2º.-** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

**Artículo 3º.-** **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. JAIME AYALA**
**PRESIDENTE**